

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2021-00684 00

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero del auto del 1.3 del mandamiento de pago proferido el 11 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que la suma por concepto de intereses de plazo es \$1.829.535.00 m/cte., y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese esta decisión junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **05** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140bb2965c644e35631eb3ab0673eb2e456d9dae7932a6735971051ee0f332fc**

Documento generado en 23/01/2023 02:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>